

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01476

Como quiera que la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Systemgroup S.A.S. en contra de Carlos Eduardo Rojas Ortiz, por los siguientes conceptos del pagaré No. 6799043:

1. \$35.308.238,00 como capital insoluto.
2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 12 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Karen Nathalia Forero Zárate como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Reconócese a la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso como apoderada de la parte demandante, para los fines de la sustitución presentada.

Se niegan los oficios a Banco Davivienda S.A., Cifin S.A.S., Compensar, Medimás, Famisanar, Nueva EPS, Salud Total, Sura /Suramericana, Aliansalud, Sanitas, Coomeva, Saludvida, Comfandi, Cruz Blanca, Comfenalco, EPS Servicio Occidental de Salud S.A. y Sisbén, dado que no se acreditó que la información requerida se hubiera solicitado mediante derecho de petición y que la respuesta hubiera sido negativa o aquél no se hubiese contestado.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2837366ddc0a2a2af0d14825b862eed9f73fcd71efc1430157c3ca9f38e225c**

Documento generado en 16/11/2022 10:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>